



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 768-2024-UNACH

Chota, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 078-2024-UNACH/URH, de fecha 16 de agosto de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 26, en el literal h, indica:

Artículo 26.- El empleador está obligado a:

(...)

h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

(...)

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, en el numeral 6.1.7 Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, indica, es el subsistema que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Y considera el Proceso de Bienestar Social: el cual comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su inciso i) señala:

(...)

Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.

(...)

Que, mediante Informe N° 078-2024-UNACH/URH, de fecha 16 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa, a efectos de cumplir con implementar un Subsistema del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es necesario contar con un ambiente, insumos y personal capacitado para cumplir con los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General

y la atención oportuna de los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en nuestra sede principal donde se concentra el mayor número de servidores administrativos. Así como, coordinar la atención en las demás sedes de nuestra entidad.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que el Tópico de la sede central (administrativa) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota este a cargo de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, el apoyo en la implementación de los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento y la atención oportuna de los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a través de la Unidad de Recursos Humanos para todos los servidores y funcionarios públicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Sr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota